



31 de marzo de 2021

(21-2692)

Página: 1/6

Comité de Salvaguardias

Original: inglés

**NOTIFICACIÓN EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 12.1 B) DEL ACUERDO SOBRE  
SALVAGUARDIAS RELATIVA A LA CONSTATACIÓN DE LA EXISTENCIA  
DE DAÑO GRAVE O AMENAZA DE DAÑO GRAVE A CAUSA  
DEL AUMENTO DE LAS IMPORTACIONES**

**NOTIFICACIÓN DE PROPUESTA DE IMPOSICIÓN DE UNA MEDIDA**

**NOTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD CON LA NOTA 2 AL ARTÍCULO 9  
DEL ACUERDO SOBRE SALVAGUARDIAS**

UCRANIA

*Cables*

La siguiente comunicación, de 30 de marzo de 2021, recibida en esa misma fecha, se distribuye a petición de la delegación de Ucrania.

De conformidad con el artículo 12.1 b) del Acuerdo sobre Salvaguardias, Ucrania notifica la constatación de la existencia de daño grave o amenaza de daño grave a la rama de producción nacional de cables, así como las medidas de salvaguardia propuestas. La presente notificación incluye toda la información pertinente en relación con las medidas de salvaguardia propuestas, de conformidad con el artículo 12.2 del Acuerdo sobre Salvaguardias, y una oferta de celebración de consultas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12.3 del Acuerdo sobre Salvaguardias.

El 24 de julio de 2020, la Comisión Interdepartamental de Comercio Exterior (en adelante, "la Comisión") adoptó la Decisión N° SP-458/2020/4411-03, por la que se inicia y desarrolla una investigación en materia de salvaguardias sobre las importaciones en Ucrania de cables, con independencia del país de origen o de exportación (documentos G/SG/N/6/UKR/19 y G/SG/N/6/UKR/19/Corr.1, de 9 de septiembre y 21 de septiembre de 2020, respectivamente).

La antedicha Decisión se publicó en el Diario Oficial del Gobierno "Uryadovyi Courier" N° 143 el 28 de julio de 2020.

La investigación se inició en respuesta a la solicitud formulada por la rama de producción nacional, en concreto la sociedad anónima pública "Odeskabel" y la sociedad anónima pública "Yuzhcable Works" (en adelante, "el solicitante").

**1 SÍRVANSE FACILITAR PRUEBAS DE LA EXISTENCIA DE DAÑO GRAVE O AMENAZA DE DAÑO GRAVE A CAUSA DEL AUMENTO DE LAS IMPORTACIONES, CITANDO DATOS PERTINENTES Y EL PERÍODO DE INVESTIGACIÓN APLICABLE**

El período objeto de la investigación comprende los siguientes períodos anuales: 2017, 2018, 2019 y del 1 de julio de 2019 al 30 de junio de 2020.

Los resultados del análisis de la situación económica del solicitante muestran su posición inestable en el mercado interno. En el período 2017-2019 mejoraron los indicadores socioeconómicos del solicitante. Sin embargo, el aumento del volumen de las importaciones de mercancías en el último

período anual con respecto al anterior hizo que algunos indicadores del productor nacional se deterioraran:

- los volúmenes de producción disminuyeron un 7,28%;
- las ventas del producto en el mercado interno descendieron un 25,34%;
- la participación del solicitante en el mercado interno cayó un 8,57%;
- los beneficios de la venta del producto en el mercado interno se redujeron un 38,85% en UAH y un 37,98% en USD;
- la participación del solicitante en el consumo disminuyó un 8%, en tanto que el consumo se contrajo un 30,92%;
- los precios de venta del solicitante correspondientes al producto en el mercado interno bajaron un 9,17%, mientras que el costo se incrementó un 3,03%;
- la rentabilidad de la venta del producto en el mercado interno se redujo un 30,77%;
- el nivel de productividad laboral disminuyó un 6,20%;
- las existencias al final del período aumentaron un 3,16% (un 29,02% durante el período objeto de investigación);
- las condiciones de liquidez disminuyeron un 5,09% (un 35,21% durante el período objeto de investigación);
- el empleo cayó un 1,12%;
- la cuantía de los impuestos y derechos ingresados en los presupuestos de todos los niveles se redujo un 16,25%.

La evaluación acumulativa de los factores enumerados llevó a constatar la existencia de daño importante para el productor nacional.

## **2 SÍRVANSE FACILITAR INFORMACIÓN SOBRE SI LAS IMPORTACIONES HAN AUMENTADO EN TÉRMINOS ABSOLUTOS O EN RELACIÓN CON LA PRODUCCIÓN NACIONAL**

Según las estadísticas aduaneras del Servicio Estatal de Aduanas, durante el período objeto de investigación:

- en términos absolutos, el volumen de las importaciones del producto aumentó un 128,84%;
- el volumen de las importaciones aumentó un 180,42% en relación con la producción del producto en Ucrania y un 74,79% en relación con el consumo.

Sobre la base de lo que antecede, se constató que durante el período objeto de investigación se produjo un aumento significativo del volumen de las importaciones en Ucrania.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo XIX.1 del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 ("GATT de 1994"), la autoridad investigadora ha considerado la evolución imprevista de las circunstancias, que dio lugar a un aumento significativo de las importaciones, lo que causó un daño grave a la rama de producción que produce el producto similar.

El aumento del volumen de las importaciones se debió a la evolución imprevista de las circunstancias, en particular al mayor volumen de producción, el incremento de las existencias y las exportaciones de China, la intensificación de las tensiones comerciales entre China y los Estados Unidos, la disminución de la demanda en Belarús, las tendencias mundiales en el desarrollo de la energía renovable y la introducción de la tecnología 4G.

Según el informe del organismo de análisis IBISWorld, en 2020 el volumen del mercado chino de hilos y cables alcanzó 327.000 millones de dólares. Unas 13.308 empresas participan en la producción y emplean a 1.362.301 personas.<sup>1</sup>

Entre 2015 y 2019, las exportaciones de hilos y cables de China aumentaron en 977 millones de dólares EE.UU. y 249.000 toneladas<sup>2</sup>, situándose en 22.400 millones de dólares EE.UU. en 2019, lo que representa el 17,5% de las exportaciones mundiales de hilos y cables.<sup>3</sup>

Según la declaración del director regional de Corning, que figura entre las principales empresas del mercado de la fibra, uno de los motivos del aumento de las importaciones procedentes de China fue la sobreproducción. Así, en 2018 el mayor operador de telecomunicaciones del mundo, China Mobile, tuvo que convocar dos licitaciones de más de 100 millones de kilómetros de cable de fibra óptica cada una. Sin embargo, una de las licitaciones se canceló, lo que provocó una acumulación considerable de existencias y un fuerte aumento de las exportaciones.

Además, la búsqueda de mercados alternativos se debe a la intensificación de las tensiones comerciales entre China y los Estados Unidos y a la disminución de las exportaciones a los Estados Unidos, cuyo consumo de hilos y cables es uno de los más elevados del mundo.

Asimismo, en 2019 la Comisión de Comercio Internacional de los Estados Unidos determinó que las exportaciones de hilos y cables de aluminio de China habían causado un daño grave a los productores nacionales y decidió aplicar derechos antidumping y antisubvenciones elevados.<sup>4</sup>

Según Corning, en 2019 disminuyó la demanda de productos de fibra óptica<sup>5</sup> en la República de Belarús, lo que a su vez provocó una búsqueda activa de mercados en el extranjero, en particular en Ucrania.

El crecimiento de las importaciones se debió a las tendencias mundiales de desarrollo de energías renovables y a la introducción de la tecnología 4G.

En 2016, el Gobierno chino introdujo el Decimotercer Plan Quinquenal de Desarrollo de Energías Renovables (2016-2020), que forma parte del Decimotercer Plan Quinquenal de Desarrollo Económico y Social, y cuyo objetivo es aumentar la proporción de energía limpia al 20% para 2030.

Al mismo tiempo, debido a la construcción de un importante número de centrales eléctricas inocuas para el medio ambiente, China ha tenido problemas de sobreproducción y de distribución territorial irracional de la capacidad energética. Así, en 2017 más del 30% de la energía renovable de las provincias de Xinjiang y Gansu no se utilizó en absoluto.

En lo que respecta a la introducción de la tecnología 4G y la ampliación de la cobertura, en 2020 Corea del Sur, el Japón, Noruega, Hong Kong, los Estados Unidos, los Países Bajos, Taiwán, Hungría, Suecia, la India, la República Checa, Bélgica, Australia, Singapur y Kuwait tenían una cobertura superior al 90%. La cobertura oscila entre el 80% y el 90% en otros 25 países, entre ellos Polonia, y entre el 70% y el 80% en 32 países, como Italia, Alemania, Rumania y Turquía.<sup>6</sup>

La 4G no se introdujo en Ucrania hasta 2018.<sup>7</sup> En la sesión informativa oficial del Ministerio de Transformación Digital y los tres principales operadores de telefonía móvil, que tuvo lugar a finales de 2020, se anunció que a fecha de 1 de julio de 2020 solo 5,4 millones de ucranios tenían acceso a la conexión 4G. También se comunicó la intención de facilitar el acceso a la 4G al 95% de la población de Ucrania y cubrir el 95% de las carreteras de importancia nacional.<sup>8</sup>

<sup>1</sup> <https://www.ibisworld.com/china/market-research-reports/wire-cable-manufacturing-industry/>.

<sup>2</sup> <https://trendeconomy.com/data/h2/China/8544>.

<sup>3</sup> <http://www.worldstopexports.com/insulated-wire-exports-country/>.

<sup>4</sup> <https://www.reuters.com/article/us-usa-trade-china-aluminum-idUSKBN1XU2DX>.

<sup>5</sup> <https://www.cableman.ru/content/mirovoi-rynok-opticheskogo-kabelya-i-volokna-perenasyshchen>.

<sup>6</sup> [https://www.opensignal.com/sites/opensignal-com/files/data/reports/global/data-2019-05/the\\_state\\_of\\_mobile\\_experience\\_may\\_2019\\_0.pdf](https://www.opensignal.com/sites/opensignal-com/files/data/reports/global/data-2019-05/the_state_of_mobile_experience_may_2019_0.pdf).

<sup>7</sup> <http://www.visnuk.com.ua/uk/publication/100008435-pid-znakom-4g>.

<sup>8</sup> <https://itechua.com/news/125238>.

Debido a una combinación de factores, los productores extranjeros comenzaron a reorientar sus mercados, lo que afectó al volumen de las importaciones en Ucrania.

Además, la amenaza de un aumento de las importaciones de cables originarios de China se ve confirmada por las investigaciones antidumping y antisubvenciones iniciadas recientemente por la UE sobre las importaciones de hilos y cables originarios de China. En particular, la Comisión Europea considera que el Gobierno chino ha adoptado varias estrategias y políticas integrales aplicables a los sectores de las telecomunicaciones y los cables de fibra óptica, como la Estrategia de Banda Ancha de China, el Plan Fabricado en China 2020 y el Decimotercer Plan Quinquenal. Asimismo, China ha introducido programas de subvenciones específicos aplicables a la industria china de cables de fibra óptica, en forma de transferencias directas, restricciones a la recaudación de ingresos públicos, suministro de bienes y servicios a un precio reducido, etc.

Por otra parte, durante el período objeto de investigación la tendencia de crecimiento de las importaciones estuvo correlacionada con la tendencia de crecimiento de su participación en el consumo (en un 74,79%) y en la producción de mercancías en Ucrania (en un 180,42%). A la vez que se observa esta tendencia, el consumo de mercancías en Ucrania disminuyó un 30,92% y la participación del solicitante casi un 8%. Al mismo tiempo, en el último período con respecto al anterior se produjo una disminución mucho mayor del precio de las importaciones en relación con el precio de mercancías similares en Ucrania.

Teniendo en cuenta lo anterior, la autoridad investigadora concluyó que esos factores dieron lugar recientemente a un aumento imprevisible de las importaciones en Ucrania y, en consecuencia, se causó un daño grave a los productores nacionales y se produjo un desequilibrio favorable a los productores y proveedores extranjeros de mercancías. Asimismo, los hechos mencionados indican la existencia de una relación causal entre el aumento de las importaciones en Ucrania y el deterioro de la situación financiera y económica del productor nacional, así como la falta de influencia de otros factores.

### Países de que proceden principalmente las importaciones del producto afectado

Países de importación	1 <sup>er</sup> período	2 <sup>o</sup> período	3 <sup>er</sup> período	4 <sup>o</sup> período
China, toneladas (t)	3.059	4.605	4.465	6.101
UE, t	1.266	2.898	4.694	3.423
Belarús, t	654	1.300	2.429	2.258
Turquía, t	51	195	596	1.202
Federación de Rusia, t	835	652	229	214

### 3 SÍRVANSE DESCRIBIR DE FORMA PRECISA EL PRODUCTO AFECTADO

Hilos, cables y demás conductores aislados para electricidad, no provistos de piezas de conexión; cables de fibras ópticas constituidos por fibras enfundadas individualmente, clasificados en los códigos 8544 49 20 00, 8544 49 91 00, 8544 60 10 10, 8544 60 10 98, 8544 60 90 10, 8544 60 90 90, 8544 70 00 10, 8544 70 00 90 de la UKTZED.

Durante la investigación se aclaró la descripción del producto:

Hilos, cables y demás conductores aislados para electricidad, no provistos de piezas de conexión, clasificados en los códigos 8544 49 20 00, 8544 49 91 00, 8544 60 10 10, 8544 60 10 98, 8544 60 90 10 y 8544 60 90 90 de la UKTZED; cables de fibras ópticas constituidos por fibras enfundadas individualmente, clasificados en los códigos 8544 70 00 10 y 8544 70 00 90 de la UKTZED.

### 4 SÍRVANSE DESCRIBIR DE FORMA PRECISA LA MEDIDA PREVISTA

Derecho de salvaguardia del 23,5%.

### 5 SÍRVANSE INDICAR LA FECHA PREVISTA DE INTRODUCCIÓN DE LA MEDIDA

Abril de 2021.

## **6 SÍRVANSE INDICAR LA DURACIÓN PREVISTA DE LA MEDIDA**

Se prevé imponer las medidas de salvaguardia durante un período de tres años.

## **7 SI SE TRATA DE UNA MEDIDA CUYA DURACIÓN EXCEDA DE TRES AÑOS, SÍRVANSE INDICAR LA FECHA PREVISTA DEL EXAMEN QUE (EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 7.4) HA DE REALIZARSE A MÁS TARDAR AL PROMEDIAR EL PERÍODO DE APLICACIÓN DE LA MEDIDA, EN CASO DE QUE SE HAYA FIJADO YA LA FECHA DE DICHO EXAMEN**

No se aplica.

## **8 SI LA DURACIÓN PREVISTA EXCEDE DE UN AÑO, SÍRVANSE INDICAR EL CALENDARIO PREVISTO PARA LA LIBERALIZACIÓN PROGRESIVA DE LA MEDIDA**

El nivel del derecho debe disminuir un 5% anual durante la vigencia de las medidas.

Primer año (contado a partir de la fecha de aplicación): 23,5%.

Segundo año (transcurridos 12 meses contados a partir de la fecha de aplicación): 22,3%.

Tercer año (transcurridos 24 meses contados a partir de la fecha de aplicación): 21,2%.

## **9 SÍRVANSE FACILITAR INFORMACIÓN SOBRE LA PRÓRROGA DE LA MEDIDA DE SALVAGUARDIA**

No se aplica.

## **10 EXCLUSIÓN DE DETERMINADOS PAÍSES DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DEFINITIVAS**

De conformidad con el artículo 9.1 del Acuerdo sobre Salvaguardias (Lista de los países menos adelantados de las Naciones Unidas) y el artículo 21 de la Ley de Ucrania relativa a la aplicación de medidas de salvaguardia especiales sobre las importaciones de Ucrania, el Acuerdo de Libre Comercio entre los Estados de la AELC y Ucrania de fecha 24 de junio de 2010, el Acuerdo de Libre Comercio entre el Gobierno de Ucrania y el Gobierno de Montenegro de fecha 18 de noviembre de 2011, el Acuerdo de Libre Comercio de la Comunidad de Estados Independientes de fecha 18 de octubre de 2011, y a tenor de lo dispuesto en el capítulo 8 del artículo XXIV del GATT de 1994, deben excluirse de la aplicación de las medidas definitivas las importaciones en Ucrania de las mercancías descritas en el párrafo 3 de la presente notificación originarias de los siguientes países: la República de Islandia, el Principado de Liechtenstein, el Reino de Noruega, la Confederación Suiza, la República de Montenegro, la República de Azerbaiyán, la República de Armenia, la República de Kazajstán, la República de Kirguistán, la República de Moldova, la República de Uzbekistán, la República de Tayikistán, Turkmenistán, la República Islámica del Afganistán, la República de Angola, la República Popular de Bangladesh, la República de Benin, el Reino de Bhután, la República de Burkina Faso, la República de Burundi, el Reino de Camboya, la República Centrafricana, la República del Chad, la Unión de las Comoras, la República Democrática del Congo, la República de Djibouti, el Estado de Eritrea, la República Democrática Federal de Etiopía, la República Islámica de Gambia, la República de Guinea, la República de Guinea-Bissau, la República de Haití, la República de Kiribati, la República Democrática Popular Lao, el Reino de Lesotho, la República de Liberia, la República de Madagascar, la República de Malawi, la República de Malí, la República Islámica de Mauritania, la República de Mozambique, la República de la Unión de Myanmar, la República Democrática Federal de Nepal, la República del Níger, la República de Rwanda, la República Democrática de Santo Tomé y Príncipe, la República de Senegal, la República de Sierra Leona, las Islas Salomón, la República Federal de Somalia, la República de Sudán del Sur, la República del Sudán, la República Democrática de Timor-Leste, la República Togolesa, Tuvalu, la República de Uganda, la República Unida de Tanzania, Vanuatu, la República del Yemen, la República de Zambia, la República Federativa del Brasil, los Estados Unidos Mexicanos, la República de Indonesia.

**11 PROCEDIMIENTO PERTINENTE A LA DECISIÓN DE APLICAR LAS MEDIDAS E INFORMACIÓN CON RESPECTO AL PROCEDIMIENTO PARA LA CELEBRACIÓN DE CONSULTAS PREVIAS CON LOS MIEMBROS QUE TENGAN UN INTERÉS SUSTANCIAL COMO EXPORTADORES DEL PRODUCTO DE QUE SE TRATE**

Como medida para prevenir la propagación de la COVID-19, Ucrania propone, si procede, celebrar las consultas esencialmente en forma de intercambio de opiniones facilitando la información por escrito o por videoconferencia.

Se alienta a los Miembros que tengan un interés sustancial como exportadores del producto objeto de la investigación y que deseen celebrar consultas con Ucrania a enviar sus documentos de posición a la dirección de correo electrónico [meconomy@me.gov.ua](mailto:meconomy@me.gov.ua) (para su inscripción oficial) y a la dirección de correo electrónico de la persona responsable de la investigación, [suhanov@me.gov.ua](mailto:suhanov@me.gov.ua), antes del **9 de abril de 2021** o solicitar la celebración de una videoconferencia antes del **9 de abril de 2021**.

---